

## Una aproximación al acompañamiento psicosocial desde la justicia restaurativa de víctimas indirectas de desaparición en México

**Sandra Márquez Olvera**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México  
Email: sandra.marquez@uaem.mx

**Ma. Elena Ávila Guerrero**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México  
Email: meavila@uaem.mx

**Recibido:** 26.10.2021 | **Aceptado:** 13.04.2022

**Resumen:** En México hay alrededor de 100,000 casos de desaparición, en este trabajo, se realiza una aproximación conceptual sobre el acompañamiento psicosocial, estableciendo un paradigma que sirve como base para la intervención. Ante la falta de investigaciones certeras, la creciente impunidad y la falta de verdad, se ha tenido que tejer una organización social, donde los colectivos de víctimas son las principales redes de apoyo y no las instancias de procuración de justicia. Ante este escenario, se propone un acompañamiento psicosocial con un enfoque restaurativo que abre un abanico de posibilidades para la sociedad civil, en la medida que se detectan necesidades ocasionadas por el hecho de la desaparición con el propósito de dar a las víctimas indirectas un rol activo y no pasivo en su propio proceso restaurativo, fomentar la participación de la comunidad y detonar procesos de construcción de paz en México.

**Palabras clave:** Desaparición de personas; psicología social, acompañamiento psicosocial; justicia restaurativa y violencia en México.

### **An approach to the psychosocial accompaniment from the lens of restorative justice of indirect victims of missing persons, in Mexico**

**Abstract:** In Mexico, around 100,000 cases of missing persons have been registered. In this research, a conceptual approach to psychosocial accompaniment is carried out, managing to establish a paradigm which has served as the basis for such intervention. In the absence of accurate investigations, the growing impunity of the perpetrators, and the lack of transparency in the investigative processes, a social organization has had to be woven, where the groups of victims are the main support networks, and not the ones provided by the Mexico's criminal-justice institutions. Given this scenario, a psychosocial accompaniment is proposed, with a restorative approach, capable of expanding the range of possibilities to indirect victims by giving them an active role in their own recovery process, encouraging the active participation of the community, and so, activating the process of restoring peace, in Mexico.

**Keywords:** Disappearance of persons; social psychology, psychosocial accompaniment; restorative justice and violence in Mexico.

## **Uma abordagem para o acompanhamento psicossocial desde a justiça restaurativa de vítimas indiretas de desaparecimento no México**

**Resumo:** No México existem cerca de 100.000 casos de desaparecimento, neste trabalho é feita uma abordagem conceitual sobre o apoio psicossocial, estabelecendo um paradigma que serve como base para a intervenção. Dada a falta de pesquisas precisas, a crescente impunidade e a falta de verdade, uma organização social teve que ser criada, onde os coletivos de vítimas são as principais redes de apoio e não os órgãos de aplicação da justiça. Diante desse cenário, o apoio psicossocial é proposto com uma abordagem restaurativa que abre um leque de possibilidades para a sociedade civil, na medida em que são detectadas necessidades causadas pelo fato do desaparecimento, a fim de dar às vítimas indiretas um papel ativo e não passivo no seu próprio processo restaurativo, promovendo a participação da comunidade e desencadear processos de construção da paz no México.

**Palavras-chave:** Desaparecimento de pessoas; psicologia social, acompanhamento psicossocial; justiça restaurativa e violência no México.

### **Como citar este artículo:**

Márquez, S y Ávila, M.E. (2022). Una aproximación al acompañamiento psicossocial desde la justicia restaurativa de víctimas indirectas de desaparición en México. *Polis Revista Latinoamericana*, 21 (63), 106-127. doi: <http://dx.doi.org/10.32735/S0718-6568/2022-N63-1686>

## **Introducción**

En México, la desaparición se ha convertido en un fenómeno que ha ido en incremento de forma alarmante con un repunte estadístico observable desde 2007 (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2018). Desde el año 2021 se cuenta con un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO) homologado, a nivel federal y estatal, que da cuenta de las cifras registradas que ascienden alrededor de 100,000 casos en todo el país (Gobierno de México, 2022). Antes de que se emitieran estos datos, se reconocían de manera oficial solo 37, 195 casos (2018), estos datos dan una idea del trato que se ha dado a la situación desde el ámbito nacional. En contraparte con los desaparecidos, hay por lo menos 26,000 cuerpos que no han sido identificados en todos los Servicios Forenses de los Estados a nivel Federal, sin mecanismos eficaces para su reconocimiento (Gordillo, 2020).

Asimismo, las desapariciones se han hecho presentes como una forma de terror durante la llamada "Guerra Sucia" en los años 60 y 70 y en la historia reciente a partir de la llamada "Guerra contra el Narcotráfico" en el año 2006. El tema se ha mantenido como un fenómeno recurrente en la vida de las poblaciones en contextos rurales urbanos, llegando a uno de sus puntos más álgidos con la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal, Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa en el 2014, donde se evidenció incluso a nivel internacional, la manera en la que servidores públicos de distintos niveles y grupos de la delincuencia se han vinculado con hechos delictivos.

Con respecto a los diferentes ámbitos de la desaparición, estos se tipifican en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017) en el artículo 4, se reconoce a la persona desaparecida como “aquella de quien se desconoce el paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito” (LGMDFP, 2017, art.4). Además, existe la clasificación de persona no localizada, pero en esta modalidad no se tienen los elementos para sospechar de la comisión de un delito, cuando se clasifica a una persona como no localizada, se tiene la suspicacia de que se pudo haber ausentado de forma voluntaria, por lo tanto, normalmente los familiares luchan por el reconocimiento de su ser querido como persona desaparecida.

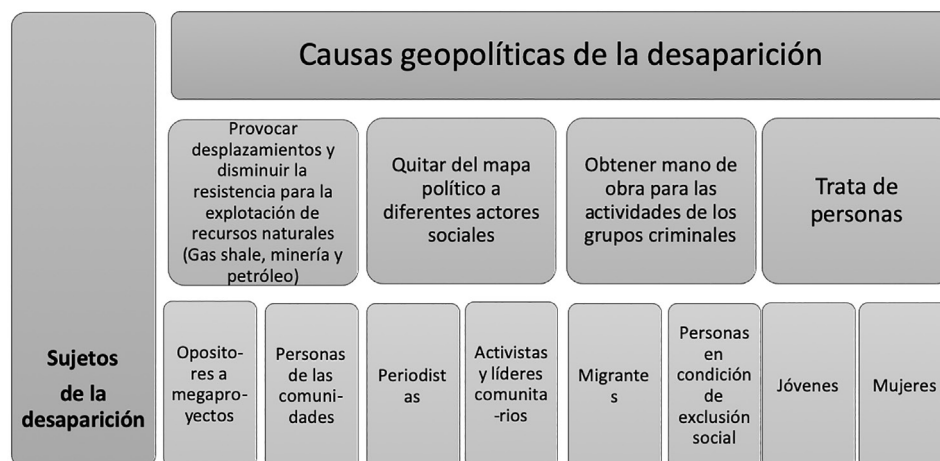
En esta Ley se reconocen dos tipos de desapariciones, primero se habla de desaparición cometida por particulares, en esta modalidad se identifica a los responsables como individuos o grupos en la mayoría de los casos en México los particulares son miembros del crimen organizado (LGMDFP, 2017, art.34). Una segunda clasificación, es la desaparición forzada, comete este delito “el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero” (LGMDFP, 2017, art.27).

Es decir, la característica de forzada trasmite la idea de que la desaparición ha ocurrido a la sombra de la actuación de las mismas autoridades, el caso Ayotzinapa es un ejemplo de esto, ya que las líneas de investigación sugieren la actuación de policías municipales y miembros del ejército en el hecho, cuando ocurre esto, es posible que sea la misma autoridad quien dificulte o impida el acceso a la verdad. Bajo este escenario existe una violencia estructural donde se hace manifiesta una violencia institucionalizada como producto de la dominación político – económica (Galtung, 2003), donde existen entidades que sostienen la violencia al no actuar ante sus causas e incluso beneficiándose de ella, esto se puede traducir en la influencia que tiene el crimen organizado en algunos niveles de gobierno lo que tiene múltiples implicaciones (Hernández, 2016).

Ante todo, la desaparición no se puede explicar al margen de lo que Mastrogiovanni (2015) señala como causas geopolíticas. En el caso de México algunas de estas son: provocar desplazamientos, disminuir la resistencia de la población para beneficiar a empresas con la explotación de recursos naturales como el gas shale al noreste del país, la minería en el centro - sur el petróleo en el sureste, afectando especialmente a quienes se oponen a megaproyectos, es decir, a la gente de poblados específicos; se usa como un medio para “eliminar del mapa político social” a los activistas, líderes comunitarios o periodistas que organizan e informan a las comunidades; se lleva a cabo la práctica de desaparición de migrantes como una forma de obtener dinero al pedir rescate a sus familias, también son reclutados para formar parte de la mano de obra de grupos criminales en sus múltiples actividades delictivas; en el caso de las mujeres y niños, la desaparición es el medio para nutrir las redes de tráfico de personas a nivel nacional e internacional.

En todas sus expresiones, la desaparición es usada como un mecanismo para infundir miedo y terror social con propósitos que van desde lo económico hasta lo político, como se observa en la figura 1.

**Figura 1. Causas geopolíticas y sujetos de la desaparición en México**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Mastrogiovanni (2015) y Calveiro (2020)

Por lo que se refiere a las víctimas, están tipificadas en la Ley General de Víctimas de México (2013), dicha Ley es el fruto del trabajo de familiares de desaparecidos, así como del Movimiento por la Paz con Justicia Dignidad (MPJD) e integra el esfuerzo por dar voz a las víctimas del país, establece mecanismos para reconocerles y desarrollar estrategias para su atención y acompañamiento. Se considera que esta ley es un instrumento para hacer frente a la estrategia bélica que se ha utilizado en los últimos años, con el potencial de desarrollar proyectos de cambio en un país plagado de violencia, además brinda a las víctimas la posibilidad de tener un reconocimiento legal para defender sus derechos (Gordillo, 2020).

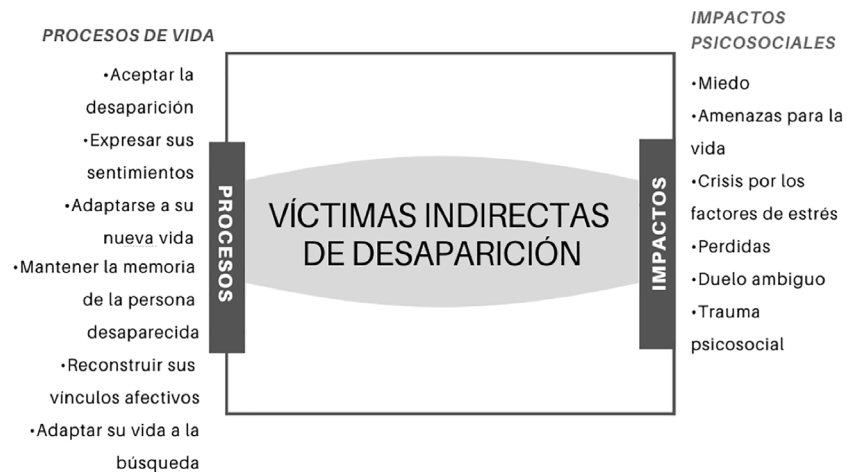
Si bien se reconoce con suficiente claridad quien es la víctima directa, también hay que precisar que en la propia ley se reconoce el carácter de las víctimas indirectas. La definición operacional para las víctimas indirectas es de “familiares personas que tengan una relación inmediata con la víctima directa o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella” (LGV, 2013: art. 4). En el caso de la desaparición, las víctimas indirectas son la familia nuclear, esposo, esposa e hijos, además de hermanos y padres, más allá de la legislación, el término de víctima se ha discutido y ha sido sujeto de análisis, ya que, aunque permite tener una identidad jurídica también se puede ver como un estigma social. Las víctimas luchan por adecuarse y asimilar esta nueva identidad, una marca que se les ha impuesto a través de una experiencia de vida. Algunas prefieren que se les llame “sobrevivientes” o “buscadoras” como señal de que son personas con capacidad para recuperarse, con resistencia, resiliencia y con fortaleza (Beristain, 2012).

Por consiguiente, quienes sobreviven a un hecho de desaparición muchas veces necesitan atención y acompañamiento, las víctimas se ha agrupado en colectivos donde se han establecido redes de apoyo social y los profesionales se han acercado a estas entidades para brindar su ayuda principalmente desde la sociedad civil. Por otra parte, desde el gobierno se han constituido entidades como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), donde se brinda atención a quienes sufren los embates de delitos de alto impacto y a sus familiares. En el caso de la CEAV, esta comisión funciona con una estructura en su mayoría constituida está integrada por personal eventual y con recursos insuficientes para atender la totalidad de casos de delitos de alto impacto en el país de manera integral (Guzmán, 2016).

Ante todo, es difícil conocer los efectos de la onda expansiva de cada persona desaparecida, es decir la cantidad de personas a las que afecta cada caso, a simple vista, se tiene un efecto de forma directa en la familia nuclear como señala la normatividad, pero si se ve de cerca es posible identificar afectaciones en amigos, vecinos, compañeros de escuela y trabajo, por tanto, es un fenómeno con impacto a nivel comunitario donde todo el círculo de relación tiene repercusiones psicosociales. Siendo las víctimas indirectas quienes tienen que afrontar la pérdida y a la vez la búsqueda, entre los procesos de vida que experimentan están: a) aceptar la desaparición; b) expresar sus sentimientos al respecto al hecho; c) adaptarse a esta nueva situación, lo que implica un ajuste para la persona y la familia; d) mantener la memoria de los desaparecidos; e) intentar reconstruir sus vínculos afectivos con otros; y f) adaptar su vida a la búsqueda (Beristain, 2012).

La desaparición tiene múltiples impactos a nivel psicosocial, a continuación en la figura 2, se presenta un esquema sobre lo que experimentan las víctimas indirectas.

**Figura 2. Procesos de vida e impactos psicosociales de la desaparición en las víctimas indirectas**



Fuente: Elaboración propia a partir de Beristain (2012)

De igual manera, el trauma no solo tiene dimensiones individuales, Martín-Baró (1990) planteó el concepto de trauma psicosocial, después de estudiar los efectos de la guerra. Este trauma parte de la colectividad, por lo tanto, no es causado por una persona o un grupo y puede definirse como una herida o huella común que tiene su origen en aspectos sociales. Por consiguiente, se vive desde afuera hacia adentro y no de adentro hacia afuera como se pensaría comúnmente y es el resultado del entramado de relaciones alienantes que dirigen la conducta de las personas con un determinado fin (Martín – Baró, 2003). El hecho de la desaparición genera un trauma psicosocial visto como un síntoma del detrimento social y al no ser individual, se convierte en una de las más crudas expresiones de la incidencia de la violencia en las relaciones interpersonales, de la escalada de violencia criminal y de las decisiones de carácter político que afectan a toda la población.

Por otra parte, la búsqueda de un ser querido puede durar años o incluso décadas, durante este tiempo las víctimas indirectas se enfrentan un escenario adverso por acciones del crimen organizado y también por la acción o inacción de las instituciones del Estado. Por lo tanto, no solo viven un sufrimiento y un trauma por la desaparición de un ser querido, sino a esto, se suman factores como la corrupción y la impunidad del contexto social, que impone a las víctimas indirectas muchos obstáculos que evidencian fallas en los sistemas jurídicos y penales. Ante estos, las víctimas necesitan ser atendidas, acompañadas y fortalecidas. Por estas razones, el fenómeno de la desaparición es un problema social de suma relevancia donde debe de ponerse a las víctimas en el centro con el fin de responder a una de las necesidades más sentidas en el país.

Así que, el presente trabajo es una aproximación teórica al acompañamiento psicosocial de víctimas indirectas de desaparición, para lo cual, se establece un paradigma que plantea las bases para la intervención social, además se postula a la justicia restaurativa como un enfoque pertinente ante el escenario de violencia generalizada e impunidad. Se exploran estos temas desde una postura crítica para establecer nuevos caminos o rutas para el acompañamiento de sobrevivientes de la desaparición. Por lo tanto, el objetivo es: establecer una aproximación al acompañamiento psicosocial partiendo del enfoque de la justicia restaurativa para fortalecer a las víctimas indirectas de desaparición.

## **Acompañamiento psicosocial con víctimas indirectas de desaparición**

El acompañamiento psicosocial requiere del establecimiento de un paradigma pertinente, aún más cuando se aplica al tema de la desaparición, esa base teórica permitirá contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la intervención social. Como en cualquier paradigma se establecen las dimensiones clásicas: ontológica, epistemológica y metodológica, que permiten la comprensión del sujeto, la forma de conocer y los procedimientos o métodos que se deben emplear. Pero al referirse a un delito de alto impacto que vulnera los derechos humanos, es necesario fijar un posicionamiento frente al fenómeno, por lo tanto, se incorporan las dimensiones, ética y política, como lo señala Montero (2004)

en su planteamiento sobre la construcción y transformación crítica. Además, se incluye una dimensión de género, ya que la mayoría de las sobrevivientes de desaparición que buscan a sus seres queridos, son mujeres.

En la dimensión ontológica, se sitúa a las víctimas ya sean directas o indirectas como el centro del trabajo y el objetivo del acompañamiento. Esto implica dejar en un segundo término lo que requieren las entidades gubernamentales, los programas sociales o incluso las instituciones responsables de impartir justicia. Así que, el propósito del acompañamiento psicosocial debe ser caminar con las víctimas, donde caminar y acompañar son metáforas que ayudan a identificar una relación entre iguales. Se parte de entender que las víctimas son actores capaces de autodeterminarse y de desarrollar procesos para la defensa de sus propios derechos individuales y colectivos, dejando a un lado la imagen de indefensión que a través de discursos políticos se ha establecido. Es fundamental, tratar a las víctimas con dignidad dotándoles de las herramientas que necesitan para hacer frente a su situación, como lo señala Beristain (2012) "la restauración de la dignidad es un elemento central en la respuesta de apoyo a las víctimas". El acompañamiento debe ser llevado a cabo con un sentido de inclusión esto es, dejando a un lado las diferencias por género, edad, origen étnico o condición social.

Sobre la dimensión epistemológica del paradigma, se parte de que el acompañamiento psicosocial se sitúa en un marco no positivista y da especial énfasis a la comprensión cualitativa, si bien los elementos cuantitativos pueden ayudar a esbozar la realidad, siempre será más importante la interpretación de esta. Al ser psicosocial, se plantea un acercamiento que considera lo individual, pero también lo colectivo ya que analiza a las personas en su contexto ya sea social, cultural, económico o político. Se mueve en las fronteras disciplinares entre la psicología y la sociología de forma clásica, pero desde una perspectiva integradora puede ser inter o transdisciplinar, poniendo énfasis en los modelos que se postulan desde otras áreas para la comprensión de la desaparición (Riviera-Zúñiga, 2017).

Respecto a la dimensión metodológica, la Investigación- Acción- Participativa (IAP) es el acercamiento más pertinente para la intervención con víctimas indirectas de desaparición a través del propio acompañamiento, ya que permite establecer metas comunes y dar respuestas a los problemas que les aquejan. La IAP de acuerdo con De Shutter (1983, p.149), puede definirse como "un proceso donde por medio de la descripción de la realidad, una comunidad desarrolla sus propias teorías y soluciones acerca de sí misma". Así los colectivos de víctimas, son el punto de partida para la construcción de un proyecto que les permite afrontar los obstáculos que surgen al buscar a sus seres queridos.

Sobre la dimensión ética, esta implica no vulnerar a las víctimas, así se deberá evitar caer en una segunda victimización o revictimización. Quien acompaña debe tener una motivación genuina y empatizar con la vivencia con un sentido humano y de identificación con el dolor del otro. Se debe hablar con verdad y de forma transparente dando a conocer en todo momento los tiempos e intereses de los actores sociales que se involucran en el



acompañamiento. Las víctimas y los acompañantes experimentan un proceso conjunto, por esta razón, son transformados en la medida que se vinculan, así ambos son co-constructores de los procesos que emprenden. Las necesidades de las víctimas deben estar por encima de cualquier otro requerimiento, incluso de la academia, aunque se tengan fines loables, por consiguiente, al ser un problema de necesaria atención y resolución quienes acompañan no pueden postergar o alargar los procesos con fines institucionales. Por lo tanto, los profesionales de la psicología y de otras disciplinas, deben asumir su praxis como un instrumento de liberación, esto es "la exigencia de que las personas adquieran control sobre su propia existencia y sean capaces de orientar su vida hacia aquellos objetivos que se propongan como valiosos" (Martín-Baró, 2006).

En la dimensión política, se parte de asumir el acompañamiento psicosocial también como un instrumento político, entendiéndose lo político como la "aspiración a tomar parte en el poder o a influir en la distribución del mismo" (Weber, 1998). Se debe acompañar a las víctimas indirectas para que asuman el poder que tienen desde su propia ciudadanía y derechos humanos, con el fin incidir en el espacio público para establecer soluciones ante la desaparición, esto es, hacer política. Por lo tanto, se debe comprender desde una perspectiva crítica el tratamiento que se da a los casos de desaparición desde el Estado, así como la incidencia de los diversos poderes de la sociedad que pueden influir para detener el crecimiento de este delito y encontrar a los desaparecidos.

Por último en este paradigma, en la dimensión de género, es necesario tener en cuenta que la mayoría de las personas que buscan son mujeres y en la búsqueda se ven transformados los roles tradicionales como madres, esposas o hijas. En el proceso de búsqueda su liderazgo es cuestionado, además tienen que enfrentar al sistema patriarcal desde la opacidad de las instituciones de justicia y la violencia que se hace presente en el escenario social mediante el crimen organizado, así "el protagonismo de las mujeres en las búsquedas de personas desaparecidas se encuentra en niveles de asociación parcial que se activan frente a contingencias. Es una dinámica de colaboración específica y móvil. Son consideradas claves en la organización de las relaciones familiares y comunitarias" (Martínez y Díaz, 2021, p. 48). Asimismo, cuando se analiza el tema con relación al grupo de edad y sexo de los desaparecidos vinculándolos a sus posibles causas, se identifica que temas como explotación sexual están fuertemente vinculados, lo anterior, muestra que la cosificación del cuerpo de la mujer es una de las bases de la desaparición y genera una cadena de violencias hasta llegar al feminicidio o incluso femi-genocidio (Segato, 2006).

Tomando en cuenta este paradigma, el acompañamiento psicosocial también se convierte en una vía para contrarrestar la idea de deshumanización como la plantea Martín-Baró (1990), quien señala que esta es provocada por la violencia, conclusión a la que llegó después estudiar por varios años la guerra en El Salvador durante la década de los 80. En las personas se manifiestan estos ecos de deshumanización a partir de los siguientes rasgos: incapacidad de pensar lúcidamente dando lugar a temores irracionales; prejuicios y una actitud defensiva ante el mundo; disminución de voluntad e incapacidad



para comunicarse con verdad y eficacia, dando lugar a la falta de libertad, honestidad, flexibilidad, tolerancia y respeto; falta sensibilidad ante sufrimiento de otros; la ausencia de un sentido de solidaridad; y por último, la pérdida de la esperanza. Estas formas de pensamiento se hacen presentes en individuos, grupos y sociedades sobre todo en América Latina debido a elementos histórico-culturales. Por tanto, cuando se habla del acompañamiento psicosocial en los temas de violencia, se expresa precisamente la idea de trabajar en oposición a estos rasgos deshumanizantes.

Beristain, define conceptualmente el acompañamiento psicosocial como:

El proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de las violaciones de derechos humanos y promover el bienestar, apoyo emocional y social a las víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades... no tiene solo en cuenta al individuo, sino la dimensión familiar y la reconstrucción de redes sociales. (Beristain, 2012, p.9)

De acuerdo con López (2017), este acompañamiento busca afrontar tanto las situaciones traumáticas (entiéndase desde la perspectiva de trauma psicosocial) como las grandes violaciones a los derechos humanos, para así ayudar a las víctimas a tener un mayor bienestar en medio de todos los retos que su situación representa. Además contempla elementos subjetivos, la organización SES (Sostenibilidad, Educación, Solidaridad) de Chile (2019, p.6) señala la importancia de considerar en este abordaje estos elementos, "el acompañamiento suele inducir procesos de reconocimiento y valoración de los recursos simbólicos acumulados en la historia personal y familiar que son potencialidades para desarrollarse y mejorar condiciones de vida en su contexto".

Por lo tanto, además de ser una forma de intervención que permite atender el llamado que se tiene con las víctimas, a la vez, posibilita interpretar los hechos a la luz del contexto social. Respecto al resultado del acompañamiento psicosocial este será "construir un proceso reflexivo entre la población víctima, su red social y los acompañantes, que contribuya a la superación de los efectos sociales y emocionales de la violencia, a través de la resignificación de la identidad y del reconocimiento de recursos personales y sociales, en el marco de la categoría de sujeto de derechos" (Árevalo, 2010, p. 30). Entonces desde las posturas revisadas, el acompañamiento psicosocial da cuenta de factores intrapersonales e interpersonales, de reflexión y acción y tiene fundamentalmente como propósito el cambio social. En otros términos, a través del acompañamiento psicosocial se establecen procesos transformación en la vida de las víctimas porque se busca que resignifiquen su vivencia, superen la indefensión y la necesidad de un asistencialismo. Para esto es necesario "facilitar un proceso en el que, en ese sentido negativo, la víctima deje de serlo: dejar atrás su experiencia de victimización para poder vivir con ella sin la simultaneidad psicológica que supone la vivencia del impacto traumático o la impunidad" (Beristain, 2010). En efecto, esta tarea implica el fortalecimiento de los individuos, familias, colectivos, instituciones e incluso en la persona misma que realiza la tarea de acompañamiento. Entonces el acompañamiento es en sí mismo es un proceso de transformación para todos los involucrados, porque en la dinámica del encuentro se producen cambios y aprendizajes.

Dicho esto, para fortalecer a las víctimas es necesario brindarles herramientas para que ejerzan control sobre su propia historia, esto es, para que se autodeterminen. La autodeterminación implica un control y dominio de la vida, una perspectiva del futuro y la toma de decisiones. Para que una persona se autodetermine es necesario que sea capaz de comprender el contexto sociopolítico en el que vive, por lo tanto, se debe comenzar con procesos de información y análisis crítico de la realidad, solo así será posible implementar acciones para la resolución de problemas en lo personal, colectivo y social (Musitu y Buelga, 2004). El fortalecimiento o potenciación es un planteamiento que tiene su origen en los movimientos sociales y en la psicología social que se puede definir como “el proceso por el cual, las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas” (Musitu y Buelga, 2004, p.7).

Conviene subrayar que, el acompañamiento psicosocial además de fortalecer todos estos aspectos permite cuestionar las prácticas realizadas tanto por particulares como en el ámbito público y es muy pertinente en situaciones de violaciones a los derechos humanos (Beristain, 2012). Existen diferentes condiciones sociales que representan retos para el acompañamiento psicosocial en materia de desaparición, la primera es la violencia del contexto que permanece, la segunda, es la respuesta deficiente del Estado ante la situación y la tercera, es la incapacidad para identificar los cuerpos que son recuperados para que sean entregados a sus familiares (Gómez y Beristain, 2015).

Es importante reconocer que es insuficiente el abordaje desde la práctica de la psicoterapia individual, entendida como proceso de atención en materia de salud mental, ya que además del trabajo a nivel personal, se debe incidir en las dinámicas y estructuras sociales con el fin de detener la escalada de violencia (Martín-Baró, 1990). Más allá de simplemente dar nuevas tareas a los profesionales de la psicología, se busca replantear el acercamiento que se ha tenido hasta ahora, como lo menciona Beristain (2010) “no se trata de psicologizar el trabajo de defensa de los derechos humanos, sino de tener en cuenta las necesidades psicosociales como parte de la agenda de trabajo y fortalecimiento institucional y personal” (p.11).

Por otra parte, Manríquez, Cárdenas, Vargas y Rivera (2019), realizaron una investigación cualitativa sobre las afectaciones de la desaparición en una familia del Estado de Michoacán con el fin de analizar la pérdida ambigua. Realizaron entrevistas a profundidad y encontraron que las personas refirieron, no haber tenido ningún apoyo psicológico, ni legal, hasta que se unieron a una organización de víctimas, donde se les apoyó en el proceso de denuncia, pero aún tenían necesidades que no habían sido atendidas. Experiencias como esta, permiten identificar que en general hay una gran falta de acompañantes aún más con las familias que realizan la búsqueda por su cuenta, también permite dar cuenta del importante papel que tienen los colectivos para brindar apoyo y orientación.

En lo que concierne a los acompañantes, estos pueden provenir de distintas instancias, entidades como la CEAV, las Universidades o bien de la sociedad civil ya sea una ONG o los mismos colectivos de víctimas (Beristain, 2012). Estos acompañantes se conciben como facilitadores de procesos desde los marcos que aquí se describen. Es importante mencionar, que todo aquel que quiere acompañar a las víctimas también corre un riesgo latente, la LGV considera esto en sus múltiples precisiones. Así se plantea la clasificación de víctimas potenciales y se les define como quienes “acompañan a las víctimas, les prestan atención o bien intentan impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito” (LGV, 2007, art. 4). Esto es de suma importancia, ya que el acompañante debe entender las repercusiones de su trabajo y tener también un sentido de autoprotección.

El reto entonces es, consolidar los procesos de acompañamiento y priorizarlos sobre la atención que es importante, pero insuficiente en sí misma, se requiere del acompañamiento psicosocial como parte de un proceso integral que contemple en todo momento las potencialidades de los sobrevivientes. Por lo tanto, se debe convocar acompañantes y formarlos en materia de derechos humanos, sobre los procesos que experimentan las víctimas indirectas de desaparición y en general en los que enfoques que se van a adoptar para el trabajo con individuos, familias y grupos, cuidado también su integridad.

### **Construcción de una justicia restaurativa desde las víctimas en México**

Ahora bien, una manera de reformar a las entidades de justicia que en situaciones extremas de violencia que no pueden cumplir con los procesos de justicia y de seguridad que la población requiere, es a través de la justicia transicional. Este concepto de justicia busca la intervención internacional para desentramar las prácticas de los gobiernos y contempla “actividades, mecanismos y procesos, por medio de los cuales se busca atender las causas, las consecuencias y el legado de un fenómeno de violencia de alto impacto a gran escala” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos Centro de Investigación Docencia Económicas, 2018, p.3). Este planteamiento pone sobre la mesa que la definición de justicia que se maneja actualmente desde las instituciones es insuficiente ante las grandes violaciones a los derechos humanos, las heridas psicosociales y la gran cantidad de víctimas que existe en todo el país.

Por otra parte, la justicia que fundó la praxis de muchas instituciones en México es la retributiva. Desde esta perspectiva el Estado se compromete a responder frente al hecho delictivo, debe identificar al criminal y darle una pena por infringir la ley y dañar a un tercero. Para cerrar este ciclo se busca imponer un castigo ejemplar al delincuente para reconvencer al resto de la población de llevar a cabo este tipo de conductas. Saber que quién comete un delito sufrirá consecuencias, es uno de los aspectos necesarios para dar certeza del estado de derecho, bajo el supuesto de que las penas pueden regular el comportamiento criminal en una sociedad (Fonseca, 2004).

Desde esta perspectiva retributiva se busca castigar a quien infringe la ley; en los casos de desaparición la justicia llegará cuando se sepa la verdad, se encuentre a quien ha desaparecido y se castigue a los culpables este sería el ideal de una resolución, sin embargo, estos criterios pocas veces se cumplen. La justicia es un tema recurrente cuando se habla de desaparición y se vuelve fundamental en su relación con la búsqueda misma, la búsqueda es amplia, se busca al familiar, se busca la verdad y se busca la justicia. Para los familiares de desaparecidos obtener justicia es una demanda permanente (Morbiato, 2017). De hecho, la LGV la señala como uno de los objetivos de su misma conformación, "garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso" (LGV, 2012, Art. 2, inciso III).

Entonces, ¿qué ocurre cuando los supuestos de esta justicia no se cumplen?, en especial, cuándo la injusticia se vuelve la norma en vez de ser la excepción. De acuerdo con el Índice global de impunidad IGI-MEX 2018, México es el país del continente con el más alto índice de impunidad, además el porcentaje de encarcelados por homicidio en averiguaciones previas bajó de 27.5% a 17.09% con respecto al año 2016 (Le Clercq y Rodríguez, 2018). Esto quiere decir que en la gran mayoría de los delitos de homicidio (más del 80%), no hay un culpable o detenido. La disminución de este indicador (17.09%) es producto de carencias y problemas estructurales de las instituciones de seguridad y justicia a nivel federal y estatal, porque las entidades no tienen agencias de investigación independientes, con un perfil especializado y con capacidades suficientes para resolver los delitos graves. Por lo tanto, en el abordaje de los delitos incluida la desaparición, las averiguaciones que se realizan tienen grandes deficiencias y no se sistematizan de manera adecuada.

Con respecto a la resolución de los casos, aun si se llega a encontrar el cuerpo de la persona desaparecida, esto tampoco garantiza que se experimente la justicia. Ya que aunque se reduce la incertidumbre y se pueden cerrar un ciclo, todavía existen elementos faltantes e inconclusos. Costet (2019) realizó una investigación cualitativa donde comparó la experiencia de familias que encontraron a su persona desaparecida en las Fosas Clandestinas de Tetelcingo en el Estado de Morelos, con aquellas que continuaban en el proceso de búsqueda. Identificó que en el caso de quienes encontraron el cuerpo, el "cerrar el ciclo de búsqueda de su familiar...no quiere decir que se acabe la búsqueda de justicia y de verdad, ya que faltaría saber ¿qué fue lo que pasó? y ¿quién o quiénes son los culpables?" (p.73). En la medida en que queden preguntas sin responder no se puede dar por cerrado el tema, la verdad es un imperante para la justicia.

De igual manera, Villareal (2016) plantea que, ante la impunidad y la falta de verdad, se ha tenido que tejer una organización social, donde los colectivos son las principales redes de apoyo para las víctimas y no las instancias de procuración de justicia. El autor señala al respecto de los procesos judiciales que "las víctimas de violencia no suelen tener ningún rol asignado en este campo, más que el de sujetos pasivos que demandan y esperan justicia,

lo cual no necesariamente ocurre, más aun tratándose de la desaparición de personas, pues las investigaciones de las procuradurías se enfocan en encontrar a los responsables y no en encontrar a los desaparecidos. Por tanto, la justicia en estos casos no llega" (p.6). En el esquema retributivo el protagonista de la justicia es el Estado, que actúa como investigador, persecutor y castigador del delito, pero se deja de lado a la víctima y al propio hecho que produce sufrimiento, el planteamiento desde la justicia retributiva ha sido y es insuficiente ante el fenómeno de la desaparición. Por estas razones, se propone orientar el acompañamiento psicosocial para construir una justicia restaurativa con las víctimas indirectas de desaparición. La justicia restaurativa puede definirse como "un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible" (Zehr, 2007: 45); entiéndase por ofensa todo tipo de daño, delito o crimen, incluyendo la desaparición.

En contraste, el planteamiento de la justicia restaurativa parte de prácticas ancestrales en muchas culturas, pero surge de manera formal en la década de los 70 en comunidades menonitas reconocidas por su postura pacifista y de fe, quienes desarrollaron esta propuesta por tres razones principales: 1) para cuestionar y transformar las formas conocidas de justicia, 2) para dar prioridad en atender las necesidades que se generan a partir de los crímenes y 3) para cambiar los roles que se dan a las personas en el sistema penal (Zehr, 2007). Bajo esta perspectiva el protagonista en el proceso de justicia es la víctima, en vez del Estado, además en la dinámica restaurativa se integra a la comunidad en la atención de los daños ocasionados por el delito, así se democratiza la justicia, este abordaje permite tomar a la justicia como concepto y resignificarla.

Es importante mencionar, que el 18 de junio de 2008 se llevó a cabo una reforma constitucional en temas de seguridad y justicia en los artículos 17, 18 y 20, donde se señalan los derechos de las víctimas, bajo este cambio por primera vez adquirieron un papel protagónico en el sistema penal (Champo, N.,2020). En la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016 ya se contempla a la Justicia Restaurativa como una estrategia que se debe implementar en el país (Ley de Ejecución Penal, 2016). La incorporación de la justicia restaurativa en la ley es muestra de un trabajo importante que se ha venido desarrollando por distintas áreas del Derecho a través de organismos de la sociedad civil, esto es de suma importan-

cia porque establece las bases para la intervención legal. Con el propósito de clarificar los enfoques de justicia presentados hasta ahora, se establece un comparativo que permite identificar sus definiciones y aplicaciones.

**Figura 3. Comparativo de tipos de justicia desde diferentes enfoques aplicados a la desaparición<sup>1</sup>.**

<b>Tipos de justicia</b>	<b>Justicia Transicional</b>	<b>Justicia Retributiva</b>	<b>Justicia Restaurativa</b>
<b>Conceptualización</b>	Mecanismos para acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición posterior a periodos de conflicto, represión y/o niveles de violencia a gran escala y de alto impacto, que llevaron a la comisión de violaciones a derechos humanos de forma grave y masiva.	Deber que tienen los Estados de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de delitos y de graves violaciones de derechos humanos.	Conjunto de respuestas a los diversos daños y necesidades experimentados por las víctimas y la comunidad ocasionadas por conductas ofensivas o delitos que son efectuadas por unos miembros de la comunidad sobre otros.
<b>Centro de la justicia</b>	Reformas en las instituciones y acuerdos entre grupos o entidades.	El Estado que investiga, juzga y sanciona	La víctima- el ofensor y la comunidad
<b>Aplicaciones en el tema de desaparición</b>	Negociación política entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Gobierno colombiano, en el marco del conflicto armado que implicó hechos de desaparición forzada .	Enfoque de la investigación centrada en la detención de grupos criminales y no en la búsqueda de desaparecidos*	Modelo de acompañamiento de la Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en México**

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de Gómez-Velásquez y Correa-Saavedra (2015).

Ahora bien, ya que en los últimos años se han comenzado a desarrollar acciones para la implementación de la justicia restaurativa en el contexto mexicano, se debe reconocer que el papel de la víctima debe crecer y el actuar de los organismos de gobierno debe cambiar alineándose a estos principios. Esta tarea llevará todavía algún tiempo debido a las necesarias reformas de las instituciones desde la praxis, ya que son estas entidades quienes deben poner como una prioridad la dinámica víctima- ofensor dejando a un lado el centralismo del Estado y desarrollando procesos para incluir a la comunidad una búsqueda en vida. Así la visión que se postula en el presente trabajo establece nuevos caminos para

<sup>1</sup> Notas: \* Aún más allá de priorizar la búsqueda, en los últimos años desde los colectivos de víctimas indirectas de desaparición se ha planteado la necesidad de una búsqueda en vida, partiendo del supuesto de la persona puede ser encontrada y así regresar a su casa.

\*\* La Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas es un modelo de acompañamiento a colectivos de víctimas que opera desde organizaciones de la sociedad civil y personas solidarias, desde una perspectiva integral con acciones que van desde búsqueda en vida, búsqueda de fosas clandestinas y de sensibilización con policías, funcionarios públicos, escuelas y en comunidades eclesiales.



una intervención psicosocial, partiendo de la psicología comunitaria, psicología política y de las propias humanidades, a través de las cuales, es posible construir ámbitos de trabajo comunitario que aún están pendientes y que son de necesaria atención cuando se busca la justicia.

En México, aún no se utiliza de forma común el término de restauración ligado a la atención de víctimas indirectas de desaparición. En el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) se emplean términos como reparación integral y restitución, a simple vista podría parecer que son sinónimos, pero esto no es así. La reparación integral es definida como “el conjunto de medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de garantías de no repetición encaminadas a la reparación integral de la víctima” (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, p.32). En la mayoría de los casos la reparación integral es sinónimo de una compensación económica, esto es un reduccionismo porque al tener en sí el término de integral es necesario establecer acciones a nivel personal, familiar y comunitario. Además, si no se trabaja para transformar la estructura que sostiene a la desaparición, la no repetición como una garantía es cuestionable.

En el caso de la restitución, se define como un “conjunto de medidas para restablecer a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos, que tiene como fin la reconstrucción del tejido social que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en la persona afectada” (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, p.32). En esta definición, la restitución se refiere principalmente a devolver a la víctima al estado en el que se encontraba antes de experimentar el delito, aunque esto puede ser deseable, habrá que cuestionar si es posible, sobre todo, porque es irrevocable el estado psicosocial de las víctimas ante todos los cambios que experimentan en sus vidas a raíz de la desaparición. También debe analizarse si la capacidad institucional es suficiente para el goce, la protección y la promoción de los derechos de las víctimas, porque de acuerdo con la experiencia de los últimos años en México, esta capacidad institucional está rebasada.

A diferencia de estos términos, la restauración más que un resultado, es un proceso y “un continuo de respuestas a los diversos daños y necesidades experimentados por las víctimas y la comunidad” (Zehr, 2007). Se parte del reconocimiento de necesidades, desde un diagnóstico que se hace en conjunto con las víctimas a partir del cual, se articulan una serie de acciones que se implementan de forma progresiva. Debido a estas características se habla de un proceso personal y a la vez colectivo, que permite con flexibilidad construir alternativas en el gran abanico de posibilidades que plantean los diferentes casos. El camino para la restauración entonces es dialéctico y va avanzando, ya que considera las etapas por las que transitan las víctimas, por lo tanto, se construye con elementos comunes y a la vez individuales.



De esta manera, todo el trabajo de acompañamiento psicosocial con víctimas tiene herramientas y un objetivo determinado que parte de una nueva concepción de la justicia que debe socializarse. Por consiguiente, Bohórquez y otros (2019), señalan que es necesario entonces:

“desplegar esfuerzos de sensibilización y explicación de los fundamentos conceptuales y prácticos, las implicaciones y beneficios de pensar y operar esta nueva concepción de justicia restaurativa como método para proporcionar a las víctimas la satisfacción de los reclamos de justicia en la que otros modelos han tenido precarios resultados” (p.121).

Dicho esto, las víctimas indirectas de desaparición tienen derechos fundamentales como son: el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño (LGV, 2007), en este sentido, se debe comenzar discutiendo la interpretación de estos supuestos, determinar sus alcances y sobre todo cuáles son las rutas de acción para alcanzarlos, este es un ejemplo del trabajo dialógico que implican los procesos restaurativos. Entonces, el significado de estas leyes cobrará vida más allá de los documentos normativos, ya que partirán de la propia experiencia de las víctimas, así el acompañamiento psicosocial buscará devolverles la voz, que desde las instituciones les ha sido negada. En todo este proceso para el acompañamiento la prioridad seguirá siendo la búsqueda, pero es necesario a la par identificar los aspectos en la vida de los sobrevivientes donde se puede comenzar a hacer justicia, entendiendo de antemano que no estará completo el proceso hasta que regrese su ser querido.

En este sentido, para aplicar la justicia restaurativa en casos de desaparición se debe establecer un proyecto restaurativo dirigido a la persona, familia o grupo, en este proyecto se parte de las necesidades de las víctimas y se materializa el acompañamiento psicosocial, de este modo se puede aplicar la IAP, como una metodología formal que puede ayudar a determinar etapas para precisamente formular y articular estas acciones. Las técnicas participativas que se proponen desde la justicia restaurativa son: conferencias de grupos familiares, círculos dialógicos de paz, comités pacificadores donde se involucran autoridades locales y encuentros, entre otros (Naciones Unidas, 2006). Es importante señalar que el proyecto restaurativo deber ser fundamentado para cada víctima indirecta, para cada familia o grupo.

Entonces, algunas directrices (Zehr, 2007) para poner en el centro a la víctima en materia de desaparición son las siguientes:

- Centralizar el acompañamiento en los daños ocasionados por la desaparición, más que en las leyes transgredidas. Se debe considerar que las víctimas indirectas y la comunidad han sufrido daños y necesitan, por lo tanto, una restauración considerando que las relaciones afectadas por el crimen deben ser tratadas, esto es un trabajo constante que también involucra a las familias.

- Manifestar interés y compromiso hacia las víctimas indirectas, familias y las comunidades. Se debe construir una empatía, comprensión del sufrimiento y de lo que han vivido.
- Trabajar por la restauración de las víctimas indirectas, ayudándoles a recuperar su sentido de control y dominio de su vida, atendiendo las necesidades que ellas mismas vayan identificando a lo largo del proceso de búsqueda.
- Encontrar medios efectivos para comprometer a la comunidad y abordar de fondo las condiciones que dan origen al crimen, lo cual implica cambios estructurales y sociales.
- Estimular la colaboración y la reintegración de las víctimas indirectas, en lugar de dar origen a la coerción o aislamiento, es necesario propiciar la integración de agrupaciones o colectivos que trabajen por estos objetivos a nivel local y nacional.
- Demostrar respeto hacia todas las partes: víctimas directas, indirectas, ofensores, y quienes trabajan en el sistema de justicia u otras entidades gubernamentales, a la vez que se vigilan los procesos y se exige el cumplimiento de la ley.

Para ayudar en el proceso de restauración, es necesario poner el foco de atención en las necesidades de las víctimas y en los efectos del crimen, en ellas y en la sociedad. En este sentido, las Naciones Unidas (2016) señalan que “en lugar de determinar cuánto castigo se inflige, la justicia restaurativa mide cuánto daño se repara”. Bajo esta perspectiva, resarcir el daño se convierte en otro objetivo, en el caso de la desaparición los daños son múltiples, el principal es la ausencia de la persona desaparecida y esto produce repercusiones en todos los espacios relacionales. Para trabajar en dichos espacios se debe tener una apertura por parte de quienes rodean a las víctimas, hablar de los principios de los que parte la justicia restaurativa puede ser un buen comienzo para establecer un vínculo, así se podrá promover un involucramiento de personas que también han sido tocadas por la desaparición, por lo tanto, “la participación de la comunidad y la construcción de comunidad son dos de las metas de la justicia restaurativa” (Naciones Unidas, 2006).

Lo anterior, implica hacer invitaciones directas para sumarse al proceso restaurativo a diferentes actores que pueden ayudar a las víctimas indirectas a dar solución a sus necesidades, por lo tanto, las acciones deben de llevarse a cabo en colaboración con familias, escuelas, trabajos, sociedad civil y el propio Estado. Chávez (2018) señala que el propósito de la restauración es amplio, “la justicia restaurativa, sin dejar de lado la solución del conflicto, se enfoca más en restaurar la confianza de las personas en la sociedad” (p.38), esto implica que la cooperación y la solidaridad se convierten en valores fundamentales.

En consecuencia, el acompañamiento psicosocial desde la justicia retributiva se enfoca en los aspectos psicológicos, jurídicos y forenses, pero el acompañamiento psicosocial que parte de una perspectiva restauradora, puede involucrar a otras disciplinas, de hecho se busca sumar a todas aquellas personas que puedan aportar a las tareas pendientes que son importantes para las víctimas, algunas de estas son: el mapeo y apertura de fosas

clandestinas, la consolidación de un sistema de identificación genética y búsquedas masivas en vida, así todo parte de un llamado social. El acompañante entonces debe capacitar a todas las personas que colaboran en el proceso restaurativo, en temas como: 1) Procesos de vida de las víctimas indirectas de desaparición; 2) Búsqueda de desaparecidos en vida y en campo; 3) Potenciación y fortalecimiento; 4) Derechos Humanos; 5) Noviolencia y 6) Justicia Restaurativa.

Respecto a sumar actores clave, es bien sabido que el arte se ha convertido en un recurso importante para poder dotar de un sentido a la desaparición desde el plano simbólico, incluso se han acuñado términos como la estética de la desaparición, que se define como una praxis donde se “asume la imposible tarea de hacer visible lo invisible... una necesaria redefinición de las fronteras de lo humano provocada por la visualización de lo insostenible” (García de la Sienna, 2013, como se citó en Monroy y De-Mora, 2015). De esta manera, se han documentado diversas experiencias donde las expresiones artísticas son importantes para darle sentido a la desaparición, además de ser formas de denuncia y resistencia (Monroy y De-Mora, 2015; Capasso Bugnone, 2019; Cristiá, 2020). Entonces sumar al proceso de acompañamiento, por ejemplo, a personas que tengan habilidades artísticas puede ser significativo.

Por otra parte, Arreola, Contreras y Gómez del Campo (2016), realizaron una intervención a través de talleres vivenciales desde el enfoque de la logoterapia con familias que tenía a uno de sus integrantes desaparecidos, al realizar este trabajo encontraron que “en estas familias la fe religiosa se presenta como una fortaleza y un consuelo para seguir adelante y afrontar la pérdida, tal como lo establece la logoterapia, la espiritualidad y la religión son factores que ayudan a encontrar un sentido de trascendencia en la vida de las personas”. Por lo tanto, fortalecer la espiritualidad de las víctimas y sumar actores que faciliten estos procesos puede también coadyuvar en la tarea restaurativa, llámese sacerdotes, pastores, pastoras u otros líderes espirituales, pueden coadyuvar en otras dimensiones simbólicas al proceso restaurativo que con la facilitación del acompañante pueden centrarse en construir incluso, una teología sobre la desaparición. Estos son algunos ejemplos, de cómo vincular a distintos actores sociales en las tareas de acompañamiento, que tienen como objetivo la restauración, además en el proceso, es posible reconstruir el tejido social y crear redes de apoyo comunitario.

## **Conclusiones**

En el caso de México, es importante establecer un discurso social diferente al de la justicia como se concibe desde las instituciones, esto significa dinamizar procesos para hacer frente a la violencia generalizada y en la implementación de una justicia restaurativa. Las víctimas o sobrevivientes de la desaparición experimentan múltiples repercusiones en sus vidas con implicaciones en todos sus círculos de relación, lo anterior, tomando en cuenta que su búsqueda puede durar años incluso décadas, por lo tanto, es una experiencia compleja con muchos matices humanos y sociales La desaparición es un síntoma del detrimento

sociocultural de la sociedad que tiene implicaciones para las personas de tipo psicosocial. El carácter social de la desaparición hace que el acompañamiento deba plantearse desde nuevos enfoques para el trabajo con víctimas indirectas, sobre todo porque desde abordaje individual desde la salud mental, no se consideran todas las implicaciones políticas.

Para establecer las bases del acompañamiento psicosocial se debe partir de un paradigma que sea pertinente para el tema de la desaparición. En la dimensión ontológica, se concibe a la víctima como el centro y objetivo del acompañamiento, no desde la indefensión, sino viéndolo (la) como un actor social, capaz de autodeterminarse, considerando en todo momento su dignidad con un sentido de inclusión. La dimensión epistemológica se sitúa desde un marco no positivista con un énfasis en la comprensión cualitativa, permitiendo desde una perspectiva integradora un abordaje inter o transdisciplinario.

De fondo, lo que se busca con el acompañamiento psicosocial es construir una nueva forma de justicia ante la impunidad del contexto. Entonces la justicia restaurativa se convierte en la alternativa para dar respuesta a todas las necesidades que surgen a través de los casos de desaparición en México, no solo desde el plano legal como se ha hecho hasta ahora, sino desde una mirada psicosocial, donde se ve a la víctima como protagonista del proceso y se incluye a la comunidad para atender los daños ocasionados por el delito. Lo anterior, en oposición a la justicia retributiva, donde el Estado se encarga de perseguir el delito y castigar al culpable.

En consecuencia, el acompañamiento psicosocial con un enfoque restaurativo abre un abanico de posibilidades para la sociedad civil para que en la medida que se detectan necesidades en las víctimas, estas pueden ser atendidas con un sentido de cooperación y solidaridad por la misma sociedad como actores corresponsables de su restauración, esto no quita al Estado su responsabilidad, si no brinda las alternativas necesarias ante la crisis de las agencias de investigación del delito. Así se promueve un acompañamiento con un sentido de restauración que apoya a las víctimas, les da una voz, las motiva a expresar sus necesidades y repara las relaciones dañadas por el crimen.

Lo planteado en este trabajo esboza rutas de trabajo que en su aplicación pueden tener muchos matices, en este sentido, son inacabados no así la necesidad de construir formas nuevas de acercamiento a las víctimas indirectas de desaparición. El acompañamiento psicosocial como aquí se postula puede ser una alternativa muy pertinente desde una perspectiva inter o transdisciplinaria, que implica sumar actores que abonen a la restauración de las víctimas, con la idea de continuar gestando alternativas con el fin de avanzar en las tareas pendientes de la desaparición. Por lo tanto, es necesario convocar acompañantes y desarrollar procesos formativos y de capacitación, para que quien acompañe conozca los matices de la desaparición, tenga una perspectiva en materia de derechos humanos y pueda implementar los principios de la justicia restaurativa como enfoques para dirigir el acompañamiento.

Finalmente, se parte del acompañamiento psicosocial como una forma de intervención social que se enriquece con la mirada la justicia restaurativa. En ambas posturas existen conceptos, valores y técnicas que pueden llevarse a la praxis, desde este abordaje se presenta una perspectiva integradora con el propósito de iniciar intervenciones donde el trabajo con las víctimas indirectas de desaparición movilice a la sociedad, para así iniciar un camino hacia la construcción de paz en el país, tema que aún está pendiente en la agenda nacional.

## Agradecimientos

Este artículo es resultado de un proceso de acompañamiento con el colectivo de víctimas Regresando a Casa, a quienes agradecemos por permitirnos caminar a su lado, además se desprende del desarrollo del proyecto de investigación de tesis de Sandra Márquez Olvera entre 2018 a 2022 para obtener el grado de Doctora en Psicología, en el Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

## Referencias bibliográficas

- Árevalo, L. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: Una mirada reflexiva. *Revista de Estudios Sociales*, 36, 29–39. <https://doi.org/10.7440/res36.2010.03>
- Arreola, C. G., Contreras, M. G., Y Gómez Del Campo, M. I. (2016). Efectos de la intervención logoterapéutica con padres de hijos desaparecidos. El caso de San Miguel Totolapan (México). *Anfora*, 23(40), 99–120. <https://doi.org/10.30854/anf.v23.n40.2016.6>
- Beristain, C. M. (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos* (Hegoa (ed.); 1ra ed.).
- . (2012). Acompañar los procesos con las víctimas Fondo de Justicia Transicional ed. Recuperado de: [https://www.fcomci.com/sites/default/files/acompanar\\_procesos\\_victimas.pdf](https://www.fcomci.com/sites/default/files/acompanar_procesos_victimas.pdf)
- Calveiro, P. (2020). Desaparición y gubernamentalidad en México. *Historia y Gráfica*, 56, 17–52. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi56.355>
- Capasso, V. C., y Bugnone, A. L. (2019). Artistic activism and memory: The case of Santiago Maldonado's disappearance. *Cuadernos de Música, Artes Visuales y Artes Escénicas*, 14(2), 23–41. <https://doi.org/10.11144/javeriana.mavae14-2.aaym>
- Champo-Sánchez, M., (2020). *La Justicia Restaurativa en el Derecho Mexicano*. En Rivera M. y Soberanes J.L. (Coord). (2020). *Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Universidad Autónoma de Tlaxcala. Recuperado de: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/58529>
- Chávez, Z. (2018). *Construcción de las soluciones amistosas como medio de justicia alternativa en los conflictos de violación a los derechos humanos*. (Tesis de Doctorado), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Morelos, México.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. México: Gobierno de la República.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Centro de Investigación y Docencia Económicas. (2018). *Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México*: CNDH.
- Costet, A. K. (2019). *Protocolo de atención psicosocial a víctimas indirectas de desaparición del estado de Morelos*. (Tesis de Master), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Morelos, México.
- Cristiá, M. (2020). Cuerpos de la desaparición o representar lo invisible. Tácticas

- y repertorios de la Asociación Internacional de Defensa de Artistas Víctimas de la Represión en el Mundo en la denuncia de la última dictadura militar argentina Cuerpos de la desaparición, *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad (RELACES)* 12 (32). 36–51.
- Fonseca, E. M. (2004). Hacia una justicia restaurativa en México. *Revista de La Judicatura Federal*, 18, 2–38.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Enciclopedia de Paz y Conflictos, Gernika. Recuperado de: <https://www.gernikagogoratz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>
- Gobierno de México (2022) Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
- Gómez-Velásquez, A., y Correa-Saavedra, J. (2015). ¿Sobredimensión de la tensión entre justicia y paz? Reflexiones sobre justicia transicional, justicia penal y justicia restaurativa en Colombia. *International Law*, (26), 193-247.
- Gordillo García, J. (2020). Lenguaje de derechos y apertura de oportunidades legales para el cambio social: el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y la Ley General de Víctimas. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 239, 291–321. <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.239.71133>
- Guzmán, D. (2016). *Análisis comparativo económico en los programas de reparación integral de víctimas*. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14771>
- Hernández, A. (2016). La verdadera noche de Iguala, La historia que el gobierno trató de ocultar. México: Grijalbo ed.
- Le Clercq J.A. y Rodríguez, G. (2018). La impunidad subnacional en México y sus dimensiones: Índice Global de Impunidad IGI-MEX 2018, Universidad de las Américas ed. Recuperado de: [https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/7-IGIMEX\\_2018\\_ESP-UDLAP.pdf](https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/7-IGIMEX_2018_ESP-UDLAP.pdf)
- Ley de Ejecución Penal, (2016). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, (2017). Diario Oficial de La Federación Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP\\_171117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf)
- Ley General de Víctimas. (2017). Diario Oficial de La Federación, 1–83, última reforma, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf)
- López, M. (2017). Acompañamiento psicosocial con familiares de víctimas de desaparición forzada, memoria y resistencia (U.C. de Colombia (ed.)). Recuperado de: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11397/1/2017\\_acompanamiento\\_psicosocial.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11397/1/2017_acompanamiento_psicosocial.pdf)
- Manríquez, P., Cárdenas, I. M. y River. M. E. (2019). Vivencias de pérdida ambigua ante la desaparición forzada de un integrante de familia. *In Crescendo*, 10(2), 411–433. <http://dx.doi.org/10.21895/inces>
- Martín-Baró, I. (1990). *El impacto psicosocial de la guerra*. En U. Editores (Ed.), *Psicología Social de la Guerra: Trauma y terapia* (pp. 24–40).
- . (2006). Hacia una psicología de la liberación. *Revista Electrónica de Intervención Psicosocial y Psicología Comunitaria*, 1(2), 7–14.
- Martínez, M. A., y Díaz Estrada, F. (2021). La búsqueda de personas en tiempos de pandemia. Desaparición forzada y resistencias colectivas. *Revista Pensamiento y Acción Interdisciplinaria*, 7(1), 32–55. <https://doi.org/10.29035/pai.7.1.32>
- Mastrogiovanni, F. (2015). *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*. Ciudad de México: Grijalbo (Ed.)
- Monroy R. y De-Mora L. (2015). La imagen del desecho. Hacia un análisis de la estética del cadáver, el desaparecido y el cuerpo como basura. *Las Torres de Lucca*, 7(2), 71–109.
- Montero, M. (2004). Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos. Paidós (Ed.) Recuperado de: <http://www.catedralibremartinbaro.org/pdfs/libro-montero-introduccion-a-la-psicologia-comunitaria.pdf>
- Morbiato, C. (2017). Prácticas resistentes en el México de la desaparición forzada: Resistance Practices in Mexico in times of Enforced Disappearance. *Trace*, (71), 138-165. <https://dx.doi.org/10.22134/trace.71.2017.100>
- Musitu, G. & Buelga, S. (2004) Desarrollo Comunitario y Potenciación. En Musitu, G., Herrero, Cantera L. y Montenegro M. (Eds.), *Introducción a la Psicología*



- Comunitaria, (pp. 167-195). Barcelona: UOC
- Riviera-Zúñiga, R. (2017). *La perspectiva psicosocial ante la violencia en México: Una exploración a su fundamento teórico conceptual*. En *Apuntes para un Modelo Mexicano de atención y acompañamiento psicosocial*, Ed. Universidad Autónoma del Estado de México. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública. (2018). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>
- Segato, R. (2006) *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Universidad del Claustro de Sor Juana: Ciudad de México.
- SES, F (2019). Acompañamiento psicosocial individual, familiar y comunitario. Recuperado de: <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1417/Acompa%C3%B1amiento%20psicosocial%20individual,%20familiar%20y%20comunitario.pdf>
- Unidas, Naciones. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa (Serie)*. Naciones Unidas. Recuperado de: [http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- . (2016). *Promover la Justicia Restaurativa Para Niñas, Niños y Adolescentes*. In ONU (Ed.), <https://doi.org/10.18356/3e1a4dd6-es>
- Weber, M. (1998). *El político y el científico*. Alianza Editorial (5ta ed.).
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books Ed.



Este es un artículo de acceso abierto bajo licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional